ORDENANZA Nº1369/2026

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Devoto solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Que se proyecta destinar los recursos provenientes del Fondo Permanente para la ejecución de obras de cordón cuneta en el ejido urbano.

Que la mencionada obra resulta indispensable para mejorar la transitabilidad y seguridad de la comunidad, así como el correcto escurrimiento de las aguas pluviales hacia los desagües correspondientes, evitando anegamientos en la calzada y sectores peatonales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBASE la solicitud de préstamo ante el Fondo Permanente para La Financiación De Proyectos Y Programas De Los Gobiernos Locales De La Provincia de Córdoba, para la ejecución de obras de cordón cuneta.

ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000,00) mensuales, durante el término máximo de SESENTA (60) meses.

ARTÍCULO 4°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°. - REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 08 de julio de 2026.----------

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 54 de fecha 13 de julio de 2026.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**